

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en el que se allega una cesión del crédito que realiza el BANCO BBVA COLOMBIA la sociedad AECSA S.A.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 05 de septiembre del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-acepta cesión del
crédito
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Banco BBVA Colombia
Demandada : Maria Elena Pérez Muñoz
Radicado : 630014003007-2015-00362-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por el banco BBVA COLOMBIA en favor de la sociedad AECSA S.A de acuerdo con lo solicitado, la cual en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre la sociedad banco BBVA COLOMBIA y la sociedad AECSA S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante dentro de las presentes diligencias, a la sociedad AECSA S.A identificada tributariamente con el Nit 830.059.718-5 como cesionaria de los derechos que le corresponden a banco BBVA COLOMBIA.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR GRAJALES VANEGAS, para actuar como apoderado judicial de la cesionaria AECSA S.A, de acuerdo con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 156 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d4e94737848da13db0b94ca0bf3f7379f3d404da163662027e3a5a9156f2c6**

Documento generado en 02/09/2022 12:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>